

---

STSJ de Catalunya de 31 de enero de 2006, recurso 233/2004

*La toma de posesión es condición previa al derecho de reserva del puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)*

Cuando la toma de posesión, como acto que ejecuta el nombramiento y que tiene naturaleza reglada para la Administración, no se produce por causa ajena a su voluntad, no nace el derecho a la reserva del puesto de trabajo ya que no se puede entender que el funcionario haya obtenido el destino para el que fue nombrado.

**Si el funcionario pasa a estar en una situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo antes de haber tomado posesión -por ejemplo, la de servicios especiales- no se aplicará aquella reserva, pudiendo la Administración cubrir el puesto mediante los sistemas de provisión que sean oportunos.**